



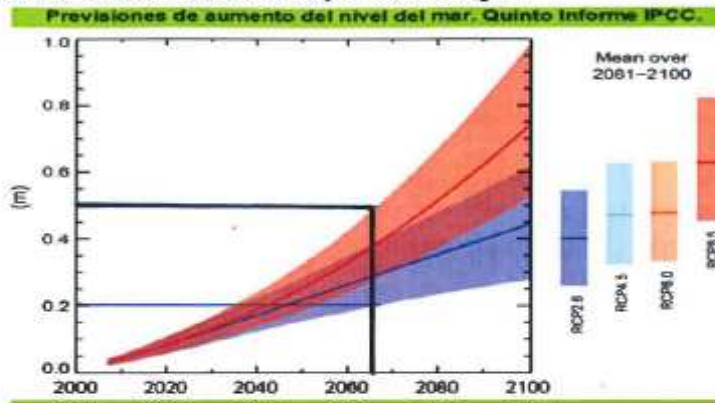
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

de los tanques de tormenta previstos. De este modo, se busca minimizar el riesgo por inundación, rebase o interferencias sobre elementos del proyecto (salas de bombas, rebosaderos, etc.) por incremento del nivel mar debido al cambio climático.

En la gráfica siguiente hemos reflejado el año 2065 correspondiéndole una subida entre 50cm y 20 cm¹⁸. El valor central se correspondería con 30-35 cm. La aplicación de la tendencia marcada en las medidas del mareógrafo de Valencia llevaría a 26 cm y en el caso del mareógrafo de Barcelona llevaría a 30cm. Todo esto sin tener en cuenta la probabilidad de que en algún momento se sumen al nivel medio del mar la marea astronómica y la meteorológica.



Ahora bien, para la caracterización de la cota de inundación como nivel máximo del mar para un determinado proyecto se debe estudiar, además del incremento del nivel medio del mar que va a ir generando el cambio climático, la aportación adicional que hace la marea astronómica y la meteorológica y la probabilidad de que estos coincidan en su opción más desfavorable para el conjunto de los años horizonte.

De trabajos recientes para proyectos en el Mar Menor se han barajado cifras de 20 cm para la marea astronómica y 58 para la meteorológica. Incluso hay proyectos en los que se ha llegado a estimar para los próximos 50 años una cota de 113 centímetros por encima del nivel cero marítimo actual

Este es el caso del PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL

¹⁸ Señalar que el nivel medio del mar puede estar en unos 20 cm para el año 2065 parece que no queda por el lado de la seguridad cuando 20 cm es la previsión inferior de una senda representativa de concentración RCP2.6, que prevé un forzamiento radiativo a final de siglo de 2,6 vatios/m². Esta senda se corresponde con una previsión de concentración de CO₂ en la atmósfera a final de siglo de 421 partes por millón (ppm).

La barrera de las 400ppm de CO₂ ya se ha superado por lo que como hemos señalado RCP2.6 parece un escenario poco razonable que va a ser previsiblemente superado en los próximos años.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-4b38-7d98-0050506916200

LUENGO ZAPATA, ANTONIO
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3-4º
30071 MURCIA





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

PINATAR (MURCIA), que ha incluido un detallado estudio (dentro del Anexo 3 de la documentación aportada) con el título el "CAMBIO CLIMÁTICO. NIVEL MEDIO DEL MAR Y COTA DE INUNDACIÓN".

El objeto del citado apartado "CAMBIO CLIMÁTICO. NIVEL MEDIO DEL MAR Y COTA DE INUNDACIÓN" es la determinación de la cota máxima que alcanzaría el nivel del mar sobre la laguna del Mar Menor supuesto el efecto del cambio climático más desfavorable.

Para la caracterización de la cota de inundación como nivel máximo del mar el proyecto ha estudiado los valores de marea astronómica, meteorológica y el incremento del nivel medio por calentamiento global para el conjunto de años horizonte a 2, 5, 10, 20 y 50 años vista.

Dado que la marea astronómica, meteorológica y el incremento del nivel medio del mar inducido por el cambio climático no pueden considerarse independientes entre sí, existiendo una elevada correlación estadística entre ellos, se ha optado por sumar los efectos correspondientes.

Para el nivel medio del mar el proyecto se ha basado en la estimación (previsiones) del IPCC (*Intergovernmental Panel on Climate Change*) y en el incremento del nivel medio del mar a nivel "local" (medidas reales) registrados en los mareógrafos de Alicante y Valencia (por proximidad válidos para el proyecto).

Tras el análisis se llega a la conclusión de que: "en el escenario más desfavorable en los próximos 50 años podremos encontrar el nivel de Mar Menor 113 centímetros por encima del nivel cero marítimo actual y en el caso extremal de 142 centímetros. Se desprende, por tanto, de este informe que la cota de diseño óptima para la plataforma de balneario de Floridablanca sea como mínimo de 120 cm sobre el nivel medio del mar actual y por tanto válida la cota del proyecto básico de 120 cm."

La propuesta cota de diseño de 120 cm sobre el nivel medio del mar actual ha sido introducida en el proyecto y se puede ver en los planos de alzado.

También, el trabajo realizado en julio de 2018 por la Universidad de Islas Baleares¹⁹ para la Comunidad Autónoma muestra la siguiente tabla y mapa de inundación permanente y ocasional.

¹⁹ Estudio del aumento del nivel medio del mar y de los extremos marinos sobre las costas de Agullas y Cartagena considerando la información generada por los mareógrafos de Cartagena y Alicante. Marta Marcos, Juan M. Sayol y Angel Amores. Julio de 2018. UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-6b38-7d98-005050916200

SE
SERVICIO DE FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3-4º
30071 MURCIA





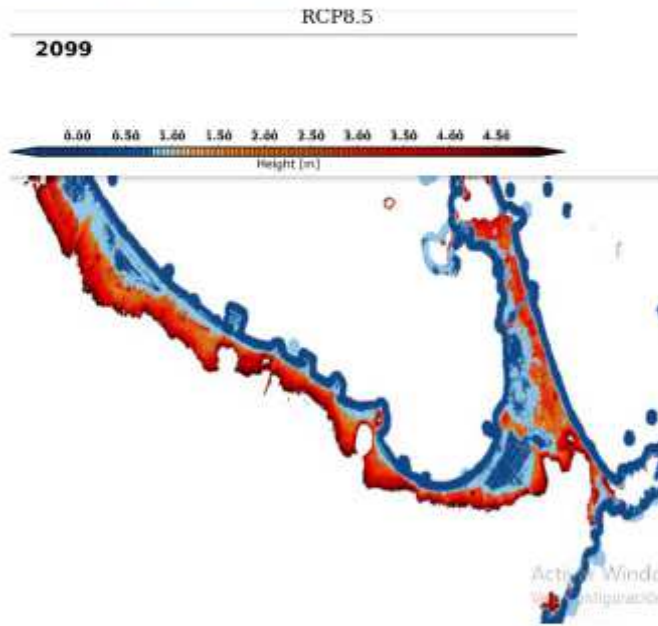
Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Escenario	Año	(NMM [m], Surge [m], Hs [m], Tp [s])
RCP4.5	2050	(0.23, 0.268, 1.79, 5.72)
RCP8.5	2050	(0.25, 0.247, 1.87, 6.87)
RCP4.5	2099	(0.48, 0.273, 1.7, 6.93)
RCP8.5	2099	(0.69, 0.258, 3.09, 7.95)

Utilizando como horizonte el año 2099, este trabajo de la Universidad de las Islas Baleares prevé en la tabla el nivel medio del mar (NMM) que representaría en el mapa las zonas inundadas en azul oscuro. Además, otras variables (eventos extremos) que darían lugar a inundación de carácter temporal de zonas inundadas se pueden ver en azul claro.



También, en este sentido, el Real Decreto 903/2010 ha regulado la evaluación y gestión de riesgos de inundación, incluyendo las derivadas del cambio climático y se ha elaborado información con mapas que muestran las zonas costeras inundables. Esta información puede consultarse en la página Web del Ministerio responsable de Medio Ambiente²⁰.

²⁰ http://www.chsegura.es/chs/cuenca/sncoz/segura/visor_marino.js.jsp?accesible=false





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

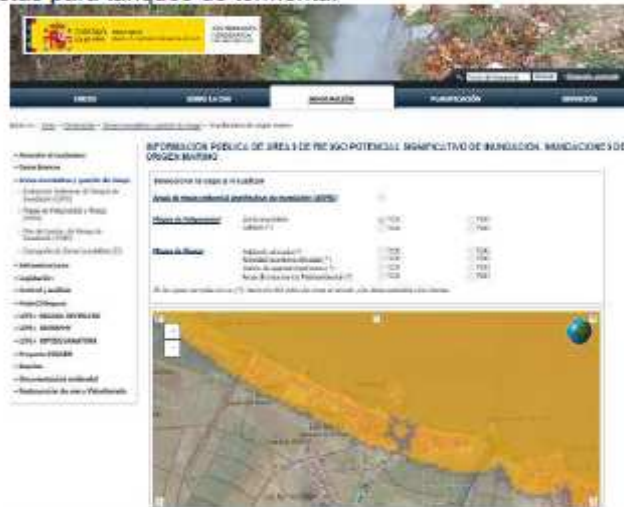
Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

http://www.chsegura.es/chs/cuenca/gestioninundacion/visor_marinois.jsp?accesible=false

Los mapas de riesgos que recogen predicciones para 100 años afectarían a las zonas previstas para tanques de tormenta.



01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-b338-7d98-005056916280

01/03/2019 15:47:49 LUENGO ZAPATA, ANTONIO CARM-17401640-3c11-b338-7d98-005056916280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

T. 968 228865
T. 968 228852

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural



Tercero: medidas preventivas, correctoras y compensatorias para incorporar en el informe ambiental

Considerando las propuestas contenidas en los proyectos y documentos ambientales, contemplando las recomendaciones y obligaciones legales sobre reducción de emisiones y a la vista de las tendencias en las variables climáticas, se propone incorporar, las siguientes medidas preventivas, correctoras y compensatorias en los proyectos de obras:

1. Compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos que pasan de suelos agrícolas (o naturales) a tanques de tormenta.

Los cambios en el uso del suelo suponen pérdidas en las reservas y en la capacidad de remoción de CO₂ a consecuencia de la sustitución de suelo agrícola por infraestructuras que tendrán unas reservas de carbono en suelo y vegetación nulos.

Para estimar las pérdidas por la destrucción del carbono contenido en el suelo se utilizará la cifra media de 21 t de carbono/hectárea equivalente a 75,6. t de CO₂/hectárea.

En consecuencia, se propone incorporar al informe ambiental y como medida compensatoria, la obligación de conseguir una compensación del 100% de la

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-4b38-7d98-0050506916280

SELECCIONADO: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia
T. 968 228865
T. 968 228852

pérdida de reservas de carbono. La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas y en el ámbito territorial del proyecto, salvo inviabilidad técnica o económica que deberá justificarse, que impida compensar la totalidad en el ámbito de la obra o al menos en el término municipal.

La compensación se concretará mediante la incorporación, en el proyecto de obras, de un anejo específico (con el nombre de anejo nº 1: compensación de la pérdida de reservas de carbono) con detalle de proyecto ejecutivo.

2. Calcular la huella de carbono de alcance 1 de las obras.

Dado que se dispone de proyectos constructivos debe estimarse la huella de carbono utilizando para ello los factores de emisión y la información aportada por el proyecto HueCO2 y aplicarla al capítulo de mediciones de cada proyecto.

Se propone incorporar en el Informe Ambiental la necesidad de que se realice el cálculo de las emisiones por la ejecución de las obras proyectadas. Cada proyecto de obras contendrá un anejo específico (con el nombre de anejo nº 2: huella de carbono de las obras proyectadas).

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, el anejo señalado.

3. Compensación de emisiones de directa responsabilidad del promotor por las obras en la fase de obras

En octubre de 2014, la Unión Europea acordó reducir el 40% de las emisiones de GEI en 2030, lo que supone para los sectores difusos de nuestro país, entre los que se encuentra el sector residencial, la obligación de una reducción del 26%.

Siendo coherentes con el acuerdo señalado, se propone incorporar en las Normas Urbanísticas del Plan la obligación de reducción o compensación del 26% de las emisiones GEI por las obras de urbanización.

Si no es técnicamente posible la reducción en las emisiones, se puede optar por la compensación²¹ mediante emisiones evitadas (energías renovables) o mediante

²¹ La compensación de una tonelada de gases de efecto invernadero constituye una reducción neta de emisiones, ya que las emisiones se mezclan uniformemente en la atmósfera, por lo que las reducciones y/o absorciones en cualquier área pueden cancelar las emisiones de otra.

La dinámica atmosférica distribuye uniformemente las emisiones realizadas desde cualquier punto del globo. Lo importante es reducir la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera en su conjunto, por lo que es indiferente desde qué punto se "remueven" (se retiran) y por tanto son capturadas por un sumidero o desde que punto se

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-4b38-7d98-0050506916200

LUENGO ZAPATA, ANTONIO
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3-4º
30071 MURCIA





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Esta última opción solo se utilizará si resultara no viable la opción de compensación con energías renovables o emisiones evitadas.

Se propone incorporar en el Informe Ambiental, como medida compensatoria, la obligación de presentar un apartado de compensación de emisiones resultantes de aplicación de los factores de emisión seleccionados por HueCO2 para las obras que formará parte del proyecto de obras. El apartado de compensación (con el nombre de anejo nº 3: compensación de emisiones generadas para dar lugar a las obras) con detalle de proyecto (memoria, planos y presupuesto) tendrá como objetivo conseguir una compensación del 26% de las emisiones estimadas por las obras en el anejo 2.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, la aprobación del proyecto de obras quedará condicionada a que se incluya, con detalle de proyecto constructivo, la compensación señalada.

4. Aplicación del objetivo de cubrir mediante energías alternativas el consumo de electricidad del bombeo de agua

Se hace necesario incorporar en el plan, las actuaciones que le permitan acercarse a la autosuficiencia energética del funcionamiento en base a la obtención de energías renovables.

En consecuencia, se propone incorporar en el Informe Ambiental la obligatoriedad de alcanzar el 100% de la energía eléctrica de alumbrado público y otros elementos como sala de bombeo con energías alternativas implantadas en el ámbito territorial del proyecto. El estudio de energías alternativas y el Plan de Medidas que ejecutar que permita el 100% de autogeneración energética y autoconsumo debe ser aprobado junto con el proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 4: equipamiento en materia de energías alternativas).

5. Incorporar en la documentación de cada proyecto que incluya tanques de tormenta o embalses de laminación un análisis que permita justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida.

Se trata de analizar un conjunto de soluciones viables y ecoeficientes que, a modo de alternativas individual o complementariamente frente a la solución de tanques de tormenta adoptada a priori, permitan garantizar que esta última, a igualdad de cumplimiento de objetivos, es la más económica al tiempo que ventajosa

evitan (energías renovables) las que se podrían producir.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-4b38-7d98-00505069b200

SELECCIÓN DE DOCUMENTOS



SELECCIÓN DE DOCUMENTOS





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y
Cambio Climático T. 968 228865
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º T. 968 228852
30071 Murcia

Oficina de impulso Socioeconómico del
Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

ambientalmente y más adaptadas al medio.

Los análisis comparativos que permitan justificar que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva de tanques de tormenta elegida irán acompañados del necesario detalle a modo de lo exigido por el artículo 17.4 de la ley 1/2018 que señala que es necesario incluir estudios de viabilidad económica y ambiental.

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras y debe incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 5: justificación de que no existe alternativa, o mejor alternativa, a la solución constructiva elegida).

6. Incorporar en la documentación de cada proyecto, un análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos incluidos en el expediente se analice el conocimiento más reciente sobre el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento de las crecidas relámpago y la magnitud de estas. En consecuencia, deberá dejarse constancia en cada proyecto que las soluciones proyectadas se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 6: análisis sobre los escenarios futuros de clima en relación a las precipitaciones torrenciales y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

7. Incorporar en la documentación de cada proyecto de tanque de tormenta o embalse de laminación, un análisis sobre los escenarios futuros de subida del nivel del mar permanente y ocasional que permita justificar que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima".

Es conveniente que para el conjunto de proyectos de tanques de tormenta incluidos en el expediente se analice el riesgo que representa el cambio climático en relación con el incremento en el nivel del mar. Puede ser aconsejable utilizar los valores (para los próximos 50 años: 120 centímetros sobre el nivel actual) con los que han trabajado en el PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL BALNEARIO FLORIDABLANCA SAN PEDRO DEL PINATAR (Expediente EIA 20170029). Y como consecuencia explicar en cada proyecto que las obras se han calculado "a prueba de clima".

La información señalada en este punto debe incorporarse al proyecto de obras e incluirse en un anejo específico (con el nombre de anejo nº 7: análisis sobre los escenarios futuros de nivel del mar y justificación de que el proyecto se ha calculado "a prueba de clima").

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-d538-7d98-0050506916200

OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA ROMERO, 3-4º
30071 MURCIA





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3-4º
30071 Murcia

Oficina de impulso Socioeconómico del Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural

8. Inclusión de los costes de las medidas en cada uno de los proyectos.

La evaluación económica de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas en relación al cambio climático formará parte del capítulo de costes de los proyectos.

Cuarto.

No se considera que deba someterse a una evaluación de impacto ambiental completa. Se entiende que el procedimiento seguido de evaluación de impacto ambiental simplificada es suficiente para incluir las medidas propuestas en este informe para prevenir, reducir y compensar los efectos sobre el cambio climático.

CONCLUSIÓN

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, se considera que los efectos de los proyectos que conforman el expediente EIA 20180069 sobre el cambio climático, pueden ser evitados mediante la inclusión de medidas propuestas en este informe.

V.º B.º
EL JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO
DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO
CLIMÁTICO

Firmado electrónicamente al margen

Francisco Victoria Jumilla

EL TÉCNICO DE GESTIÓN

Firmado electrónicamente al margen

Manuel Martínez Balbi

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-ab38-7d98-005050916200

SELECCIÓN DE FIRMAS
FIRMANTE: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
FIRMANTE: VICTORIA JUMILLA, FRANCISCO

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-ab38-7d98-005050916200





10. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Biodiversidad (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Natural
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



INFORME IT-01(FMT-01 Edic. 3)		Nº Referencia OISMA: 2018_0503_AC3_MEN_INF
		Nº Referencia órgano ambiental: EIA.20180069 (EIA.20180053;EIA.20180056;EIA.20180057;EIA.20180058;EIA.20180059;EIA.20180063; EIA.20180064)
		Nº Referencia órgano sustantivo:.....
Asunto:	Consulta Proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor.	
Promotor:	D.G. del Agua.	
Solicitante:	D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor. Servicio de Información e Integración Ambiental.	

1. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Oficina solicitud de emisión de informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, sobre la "Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) Simplificada de 7 proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, descritos en apartados posteriores, cuyo promotor es la D.G. del Agua.

Esta solicitud se realiza en base al artículo 7, punto 2, apartado b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, según la cual deben someterse a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada los proyectos no incluidos ni en el Anexo I ni en el Anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

Así pues, se solicita a esta Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (OISMA), como órgano ambiental competente, informe sobre si se considera probable que dicha actuación pueda causar efectos negativos significativos en el medio ambiente y, en su caso, la conveniencia o no de someter el proyecto a Evaluación Ambiental Ordinaria, indicando el alcance y contenidos específicos que deba incluir el Estudio de Impacto Ambiental en caso afirmativo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- **EIA20180053:**
 - Proyecto: Sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia).
 - Documento Ambiental: EIA simplificada del proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:**
 - Proyecto: Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
 - Documento Ambiental: Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (Murcia).
- **EIA20180057:**
 - Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: Proyecto: Colectores y Tanque de Tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.

01/03/2019 15:47:49
LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este documento electrónico es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-4b38-7d98-0050569b6280





- **EIA20180058:**
 - Proyecto: Colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: EIA del Proyecto colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.
- **EIA20180059:**
 - Proyecto: Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.
 - Documento Ambiental: Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.
- **EIA20180063:**
 - Proyecto: Colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.
 - Documento Ambiental: EIA del proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.
- **EIA20180064:**
 - Proyecto: Colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.
 - Documento Ambiental: Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.
- Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la D.G. de Medio Ambiente y Mar Menor de 18/05/2018.

2. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE CADA PROYECTO.

2.1. EIA20180053: PROYECTO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE PACHECO (MURCIA).

El área de afección del proyecto se encuentra localizada en las parcelas 32, 33 y 150 del polígono 20, paraje "Hoya Morena", del T.M. de Torre Pacheco, junto a la EDAR de este municipio, coordenadas UTM (ETRS 89) son X: 682.400 / Y: 4.177.792, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 25.477,82 m².



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7c98-0050506916280





➤ **OBJETIVOS**

Las aguas residuales del núcleo urbano de Torre-Pacheco son agrupadas y conducidas con redes unitarias a la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) mediante 2 colectores por gravedad, colector Norte y Sur, y 2 colectores por impulsión, Urb. Mar Menor Golf y La Puebla.

Se pretende instalar un sistema de infraestructuras que minimice los efectos perjudiciales generales por la descarga de los sistemas de los colectores urbanos en tiempo de lluvia moderada e intensa, ya que gran parte de las aguas residuales son aliviadas a la Rambla del Albujón.

Los dispositivos anti-DSU's como infraestructuras de regulación y tratamiento del aliviadero de la EDAR permitiría laminar y regular los caudales generados en tiempo de lluvia evitando su vertido e, incluso realizar un cierto grado de depuración sobre los volúmenes que finalmente se descarguen al medio receptor, el Mar Menor.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

Se contemplan 3 alternativas:

Alternativa 1: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) y una balsa de laminación (60.000 m³) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m²). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería por gravedad al ritmo que permita la planta.

Alternativa 2: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) en terrenos de propiedad municipal cercanos al casco urbano (3.000 m²). La captación y posterior trasvase será a través del colector Sur.

Alternativa 3: Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³) y una balsa de laminación (60.000 m³) en terrenos colindantes a la EDAR (30.000 m²). La captación será a través de una arqueta de entrada y reparto que intercepta el colector de entrada de la EDAR. La arqueta de reparto tendrá 2 compartimentos, 1 para desbaste de gruesos y otro para distribución aguas por gravedad.

El trasvase de aguas almacenadas hacia la EDAR sería una parte por gravedad y otra mediante un bombeo de capacidad 250 m³/h, todo ello al ritmo que permita la planta.

De las 3 alternativas se justifica como más idónea la nº 3.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las actuaciones a realizar son las siguientes:

- **Balsa de laminación:** Construcción de balsa de laminación de 60.000 m³, ocupando una superficie irregular delimitada por bordillo de 12.890 m², vallado e instalación de puerta abatible.
- **Tanque de Tormentas.** Construcción de 1 tanque de tormentas (6.000 m³), compuesto por 2 cámaras de dimensiones interiores cada una de 50 x14,9 m, y alturas variables de 7,70 - 6,90 -

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-d538-7d98-0050506916200

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49





5,90 m. formado constructivamente por losa de hormigón armado de 80 cm. espesor y muros de sótano de 50 cm. de espesor.

- **Arqueta de Entrada.** Construcción de arqueta de entrada conectando conducciones existentes de llegada y aliviadero EDAR de tubería THAØ1000, nuevo colector llegada PVCØ1200, nuevo colector entrada a EDAR PVCØ600, nuevos colectores de salida al tanque tormentas y balsa de PVCØ1200, colector entrada de recirculación tanque + balsa en PVCØ400, todo ello en varios compartimentos.

- **Urbanización de la parcela.** Se realizará un desbroce y limpieza superficial del terreno desarbolado para replanteos y a continuación una excavación en desmonte para la retirada de la capa vegetal de suelo inadecuado de espesor 1 m. para proceder a la formación de terraplén con material procedente de la propia excavación a las cotas predeterminadas teniendo en cuenta la superficie ocupada por las infraestructuras de tanque de tormentas y balsa de laminación.

El vallado perimetral de la parcela con muro de hormigón armado de 25 cm. de espesor y 1,30 m. altura donde sustentará una malla plegada soldada a color de 1,50 m. altura. El acceso mediante puerta corredera de 8 m. anchura y 2,50 m. altura automatizada tipo ESAMUR.

Además se implantará un sistema de alimentación eléctrica con la construcción de una caseta de control que irá al actual centro de transformación de la EDAR, se crearán viales y aceras pavimentados, se instalará alumbrado exterior, vallado perimetral y puerta corredera automática de control de accesos.



01/03/2019 15:47:49
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-00505069b200

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3
 30008 MURCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
 OFICINA DE IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO AMBIENTE
 C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA, Nº 3
 30008 MURCIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-00505069b200

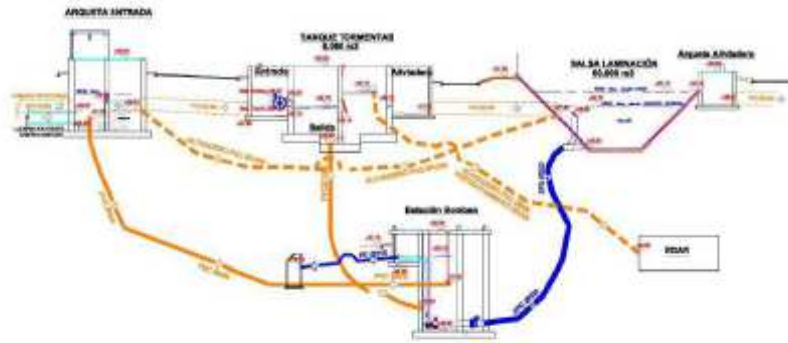




Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia



2.2. EIA20180056: PROYECTO: COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DE SAN JAVIER (MURCIA).

Las obras objeto de estudio se encuentran dentro del casco urbano de San Javier, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 2.559,37 m².



OBJETIVOS

- Captar las aguas pluviales procedentes de la zona del Barrio de Los Pescadores del núcleo urbano de San Javier, para solventar los considerables problemas de inundabilidad que presenta.
- Conectar dichas aguas pluviales a la red de pluviales existente a la altura de la intersección de las calles Cabo Huertas y Cabo de Palos para su posterior vertido al Mar Menor.

ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Alternativa 1. No ejecución del Proyecto.

Alternativa 2. Conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de saneamiento existente, de tal forma que las aguas de lluvia captadas pudieran ser tratadas en la EDAR del municipio.

Alternativa 3. Conectar el colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3cd1-d538-7d99-00505069b200

COMUNICACIÓN

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia

Se justifica como mejor alternativa la nº 3 siendo, los motivos principales de no justificación de la nº 2:

- La sección del colector necesaria es de 1000 mm y la red de saneamiento existente en el ámbito de la zona del proyecto es de 400 mm, sección totalmente insuficiente para desaguar los caudales considerados.
- La conexión a esta red de saneamiento, puede comprometer la funcionalidad de la EDAR de San Javier por una falta de capacidad para tratar dichos caudales.

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Construcción de colector de pluviales de PVC corrugado doble pared ø1000mm y 851 metros de longitud, e instalación de pozos de registro de hormigón de 120 cm ø. La superficie afectada será de 2.559,37 m².



2.3. EIA20180057: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTA ISLAS MENORES-MAR DE CRISTAL. T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 19.045,34m².



Vertical administrative information and QR code on the left margin.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



➤ **OBJETIVOS**

Los objetivos generales son contribuir a una mejora directa sobre la calidad fisicoquímica de las aguas de la laguna del Mar Menor, mediante la construcción de colectores y tanque de tormentas en el núcleo urbano de Islas Menores/Mar de Cristal, así como el de evitar las inundaciones en la localidad.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

No se plantean alternativas claramente diferenciadas en el proyecto sino que se elige la mejor opción en función de los siguientes condicionantes:

- Ubicación de parcelas disponibles de propiedad municipal y colectores que discurren por dominio público.
- No afección a espacios naturales protegidos, ni con otros de valor ambiental o patrimonial.
- Proximidad a las zonas con elevada frecuencia de inundación.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

▪ **Tanque de tormentas.**

Construcción de 1 tanque de tormentas con estructura de hormigón armado de 660 m² y una altura media total de 5.70 m (medida desde la losa de cimentación a la cara inferior de la cubierta). El perímetro de la estructura se resuelve mediante los muros resultantes de la excavación del recinto hasta la cota prevista, previa ejecución de la correspondiente pantalla de 1.0 m. de ancho de muro y una altura aproximada de 15.5 m. La superficie afectada será de 736,62 m².

▪ **Red de Pluviales.**

La red de recogida de aguas pluviales está dividida en 19 ejes secundarios y un eje de entrada principal, con diámetros comprendidos entre 315 y 1000 mm de PVC corrugado SN-8 con una longitud total de 3.065,1 m. La superficie afectada será de 18.308,72 m².

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
01/03/2019 15:47:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-005056916200





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



2.4. EIA20180058: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS NIETOS. T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Los Nietos, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 4.479,33 m².



01/03/2019 15:47:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d9b-00505069b200
Firma: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Nº de identificación: 0101071001
Fecha de emisión: 2019/03/01 15:47:49
Se otorga copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d9b-00505069b200



Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



➤ **OBJETIVOS**

El objetivo principal es instalar este sistema de recogida y evacuación de pluviales para evitar la inundación de la población de Los Nietos y daños a bienes inmuebles, así como la contaminación de las zonas de baño y del ecosistema de la Laguna del Mar Menor.

Para ello se pretende:

- Encauzar las aguas pluviales de la zona a través de cauces exteriores a la población para su vertido al Mar Menor.
- Establecer un sistema de colectores y rejillas ubicadas en el casco urbano, que recojan las aguas a un tanque de tormentas y a su vez, desagüen a la red de saneamiento para depurar las aguas mediante una estación de bombeo.

En el proyecto presentado contempla únicamente la adecuación de la zona Oeste del casco urbano.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

El documento presentado contempla 6 alternativas, 3 para la zona Oeste y otras 3 para la zona Este, referidas exclusivamente al encauzamiento de las zonas exteriores al núcleo urbano. Con respecto a la zona de actuación urbana no se mencionan alternativas.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras descritas en el proyecto se refieren a la adecuación de la zona Oeste dentro del núcleo urbano de Los Nietos.

- **Red de alcantarillado:** Se instalará 1 colector principal, 5 ramales y 1 subramal en la zona Oeste que recogerá las aguas de lluvias caídas en una superficie de 28,81 ha. Además se instalarán sumideros en las calzadas, que conectarán con las tuberías de la red de saneamiento. El colector entronca a una arqueta de entrada al tanque de tormentas de 5 x 2,2 m. La superficie afectada será de 4.142,17 m².
- **Tanque de tormentas:** Se construirá un depósito de hormigón armado de 18,88 x 13,79 m, y de profundidad 6,61 m (medidas interiores) y cubierto con losa de hormigón armado de 50 cm de canto. Sobre la cubierta se ha proyectado un adoquinado para uso personal. La superficie afectada será de 337,16 m².

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-d538-7d98-0050506916200

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia



2.5. EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de San Javier, en la zona norte de la laguna del Mar Menor. La superficie afectada será de 26.992,58 m².



➤ **OBJETIVOS**

- Captar las aguas pluviales procedentes de la zona norte y zona sur del núcleo urbano de San Javier.
- Conducir las primeras aguas de lluvia, las cuales tienen una fuerte presencia de material contaminante, a un embalse de laminación mediante un colector para su posterior tratamiento en la EDAR de San Javier.
- Construcción de un embalse de laminación para el almacenamiento y su posterior trasvase a la EDAR de San Javier de las primeras aguas de lluvia.

➤ **ALTERNATIVAS DEL PROYECTO**

Alternativa 0: No ejecución del proyecto.

Alternativa 1: Ejecución de las obras detalladas en el siguiente párrafo.

Se considera que la única alternativa justificada es la nº 1.

COMPROBATORIO

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.
DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO: EIA20180059: PROYECTO: COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR. T.M. SAN JAVIER.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- Construcción de un colector de pluviales Norte de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 718,29 m.l.
- Construcción de un colector de pluviales Sur de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 1.664,75 m.l.
- Construcción de un colector principal de PVC corrugado doble pared de 1 m de Ø y 1.664,75 m.l.
- Instalación de pozos de registro de hormigón de 120 cm de Ø interior.
- Construcción de un embalse de laminación de 9.190 m² y capacidad 33.250 m³.

La superficie afectada por los colectores será de 13.550,52 m² y la afectada por el tanque de tormentas 13.442,06 m².

2.6. EIA20180063: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN LOS CUARTEROS, T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de San Pedro del Pinatar. La superficie afectada será de 8.900,40 m².



➤ OBJETIVOS

El objeto de este proyecto es la construcción de un tanque de tormentas en la zona de Los Cuarteros y la instalación de colectores que evacuarán las aguas de lluvia hacia esta infraestructura con el fin de poder laminar y/o almacenar los primeros caudales de pluviales y evitar su evacuación en el canal perimetral de las Salinas.

➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

Se evaluaron diversas alternativas en función de su ubicación, el volumen de almacenamiento, los puntos de entrega de aguas bombeadas para us depuración, distintos trazados de colectores.

La alternativa más idónea fue elegida por un criterio de ubicación.





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de tormentas:** construcción de un tanque de tormentas en hormigón armado con capacidad máxima de 18.000 m³. Esta nueva estructura ira ubicada en la zona urbana, bajo una zona ajardinada existente, ocupando unos 4.342,16 m² con una profundidad de aproximadamente 6,5 m bajo rasante. La ejecución de la estructura será mediante pantallas continuas de hormigón armado ejecutadas mediante lodos tixotrópicos que serán debidamente tratados.
- **Colectores:** Instalación de 2 colectores para la recogida de las aguas pluviales de la zona vertiente para su reconducción al tanque de tormentas, e instalación de rejas de desbaste de gruesos y arquetas/areneros para decantaciones primarias en la conexión. La superficie afectada será de 2.153,08 m².
- Instalación de un **sistema de impulsión.** La superficie afectada será de 2.405,15 m².
- Instalación de un aliviadero del nuevo tanque entroncando a estos colectores existentes, de un deflector de grasas para que sean almacenadas y eliminadas posteriormente.

2.7. EIA20180064: PROYECTO: COLECTORES Y TANQUE DE TORMENTAS EN PLAYA HONDA T.M. CARTAGENA.

Las actuaciones objeto de estudio se localizan en el casco urbano de Playa Honda, en la zona sur de la laguna del Mar Menor, T.M. de Cartagena. La superficie afectada será de 6.395,68 m².



➤ ALTERNATIVAS DEL PROYECTO

➤ DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

- **Tanque de Tormentas:** Construcción de un tanque de tormentas de unos 8.200 m³ y una red de colectores de HA e imbomales, para la recogida de las aguas pluviales y alivio del bombeo de la EDAR Mar Menor Sur, e impulsión. La superficie afectada será de 1.688,60 m².
- **Colectores:** se pretende construir 3 colectores. La superficie afectada será de 4.707,08 m².



01/03/2019 15:47:49
LUENGO ZAPATA, ANTONIO
01/03/2019 15:47:49
LUENGO ZAPATA, ANTONIO
01/03/2019 15:47:49
LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-d538-7d98-005050916200



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



3. AFECCIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL.

> Figuras de protección.

Tras el análisis de la información geográfica referente a Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y otras figuras de protección internacionales y la normativa aplicable, se muestra a continuación una tabla resumen sobre la afección de cada uno de los proyectos presentados sobre distintas figuras de protección ambiental:

Referencia Proyecto	Red Natura 2000		ENP	ZEPIM
	LIC Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ES6200006	ZEPA Mar Menor ES0000260	Paisaje Protegido Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor ENP000011	ZEPIM Mar Menor y zona oriental mediterránea de la costa de la Región de Murcia ZEPIM0004
EIA20180053	-	-	-	-
EIA20180056	-	-	-	-
EIA20180057	-	36 m ²	-	-
EIA20180058	-	-	-	-
EIA20180059	-	-	-	-
EIA20180063	-	-	-	-
EIA20180064	754 m ²	8 m ²	751 m ²	751 m ²

Por otro lado indicar que los siguientes proyectos pueden afectar a las siguientes vías pecuarias:

VÍAS PECUARIAS					
DETALLE	TIPO Y NOMBRE	SITUACIÓN LEGAL	F. APROBACIÓN	ANCHO M.	HA
Cl. Cl. de la Carrasquilla					
		APROBADA CLASIFICACIÓN	D.M. 23/10/59	17	
EIA20180057	Colectores				0,0040
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Cl. de la Carrasquilla			0,0040
Cl. Cl. del Mar Menor					
		APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 23/10/59	33	
EIA20180057	Colectores				0,0108
EIA20180056	Colectores				0,1552
EIA20180064	Colector 1				0,1087
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Cl. del Mar Menor			0,2748
Vr. Vr. del Vinco					
		APROBADA CLASIFICACIÓN	O.M. 17/03/72	21	
EIA20180059	Colectores				0,5607
TOTAL AFECTADO EN VÍA PECUARIA		Vr. del Vinco			0,5607
Total afectado en VÍAS PECUARIAS					0,8395

Existe una posible afectación a la vía pecuaria Vereda del Vinco, a la Colada de la Carrasquilla y a la Colada del Mar Menor.

01/03/2019 15:47:49
LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Se otorga copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-00505069b200





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



➤ **Valores Naturales**

▪ **HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO:**

De los proyectos presentados, el único que afecta a hábitats de interés comunitario, según la cartografía disponible en esta Oficina (capa hábitats 2007), es el proyecto con referencia EIA20180063, Colectores y tanques de tormentas en los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar, que afecta una superficie de 1.578 m² de los siguientes tipos de hábitats:

- 1310 Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas y arenosas.
- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).
- 1420 Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocometea fruticosi*).

▪ **FLORA:**

De acuerdo a la cartografía disponible en esta Oficina de flora protegida 1km x 1km de mayo de 2015, los siguientes proyectos afectan a la cuadrícula en la que se ha detectado la presencia de las siguientes especies catalogadas en el Decreto 50/2003, del Catálogo Regional de Flora Protegida:

EIA20180057	Colectores		
	<i>Chamaerops</i>	humilis	D. 50/2003 (De interés especial)
	<i>Lycium</i>	intricatum	D. 50/2003 (De interés especial)
	<i>Merendera</i>	trifolia	D. 50/2003 (Vulnerable)
	<i>Teucrium</i>	freynii	D. 50/2003 (De interés especial)

EIA20180057	Tanque de tormentas		
	<i>Merendera</i>	trifolia	D. 50/2003 (Vulnerable)

Número de especies en la actuación	EIA20180057	5
------------------------------------	-------------	---

EIA20180058	Colectores		
	<i>Asparagus</i>	maritimus	D. 50/2003 (De interés especial)
	<i>Echinophora</i>	spinosa	D. 50/2003 (Vulnerable)
	<i>Halogetonum</i>	strobilaceum	D. 50/2003 (Vulnerable)
	<i>Teucrium</i>	carthaginense	D. 50/2003 (Vulnerable)
	<i>Ziziphus</i>	lotus	D. 50/2003 (Vulnerable)

EIA20180058	Tanque de tormentas		
	<i>Ziziphus</i>	lotus	D. 50/2003 (Vulnerable)

Número de especies en la actuación	EIA20180058	6
------------------------------------	-------------	---

EIA20180064	Colector 2		
	<i>Allium</i>	melananthum	D. 50/2003 (Vulnerable)
	<i>Periploca</i>	angustifolia	D. 50/2003 (Vulnerable)
	<i>Teucrium</i>	carthaginense	D. 50/2003 (Vulnerable)

Número de especies en la actuación	EIA20180064	3
------------------------------------	-------------	---

01/03/2019 15:47:49
 LUENGO ZAPATA, ANTONIO
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (Vulnerable)
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (Vulnerable)
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (Vulnerable)
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (Vulnerable)
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (Vulnerable)
 D. 50/2003 (De interés especial)
 D. 50/2003 (Vulnerable)





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia

• **FAUNA:**

Como podemos observar en la tabla resumen de "figuras de protección afectadas", sólo 2 proyectos (EIA20180057- Isla Menores/Mar de Cristal y EIA20180064- Playa Honda) afectan en una pequeña superficie (44 m²) a la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) 'Mar Menor', (ES0000260) en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE de 2 de abril de 1979, derogada por la Directiva 2009/147/CE, relativa a la conservación de las aves silvestres, recogida en la Resolución de 8 de mayo de 2001 (BORM nº114 de 18 de mayo de 2001) por cumplir los criterios numéricos para las especies Cigüeñuela (*Himantopus himantopus*), Garceta (*Egretta garzetta*) y Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*).

Por otro lado, los siguientes proyectos se encuentran dentro áreas de distribución de aves acuáticas:

- EIA20180057- Isla Menores/Mar de Cristal
- EIA20180058- Los Nietos
- EIA20180063- Los Cuarteros, San Pedro del Pinatar.
- EIA20180064- Playa Honda

• **NITRATOS**

Finalmente indicar que todos los proyectos a ejecutar se encuentran dentro de zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de la Región, según la Orden de 20 de diciembre de 2001.

4. MARCO NORMATIVO

Europeo

- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales, de la flora y de la fauna.
- Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Protocolo sobre áreas protegidas (Ginebra, 1982) que en 1995 pasa a denominarse Protocolo sobre Zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo ("Protocolo ZEPIM"). Aprobado en 1995, en vigor desde 1999, ratificado por España en 1998.

Nacional

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Regional

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.
- Ley 7/1995, de 21 de abril, de fauna silvestre de la Región de Murcia.

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Artículo 16. Prohibición de vertidos al Mar Menor procedentes de zonas urbanas.

1. *Se prohíben con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los vertidos de aguas pluviales procedentes de zonas urbanas a través de conducciones de desagüe, en cuyo caso sólo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios.*

Artículo 17. Vertidos de aguas pluviales.

3. *En el caso de vertidos de aguas pluviales, las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación.*
5. *En prevención de estos vertidos de pluviales los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).*

6. CONCLUSIONES Y CONDICIONADO

De los 7 proyectos presentados, 3 no se prevé que afecten a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000, ni a valores naturales (hábitats, flora protegida, fauna protegida, etc), concretamente:

- **EIA20180053:** Proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:** Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
- **EIA20180059:** Proyecto colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.

De los 4 restantes, los siguientes proyectos podrían afectar a los siguientes valores naturales:

Proyecto	Hábitats	Flora (Posible presencia de spp. protegidas)	Fauna (Distribución de aves acuáticas)
EIA20180057 Islas Menores-Mar de Cristal, Cartagena	No	Si	Si
EIA20180058 Los Nietos, Cartagena	No	Si	Si
EIA20180063 Los Cuarteros, San Pedro del Pinatar	Si	No	Si
EIA20180064 Playa Honda, Cartagena	No	Si	Si

Y finalmente indicar que sólo 2 de estos afectarían a figuras de protección ambiental, Espacios Naturales Protegidos y espacios Red Natura 2000:

COMPROBATOR

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49





objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales.

En caso de incumplimiento, se emprenderá acciones legales contra la empresa por daños y perjuicios ocasionados.

2. El desarrollo de las actuaciones deberá garantizar la realización de todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el "Documento Ambiental" presentado por el promotor.
3. En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se evitará su derrame hacia el medio marino.
4. En caso de producirse un vertido accidental en áreas protegidas, se notificará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.
5. Las superficies a ocupar temporal y definitivamente por las obras deberá ser delimitada, no ocupando en ningún caso las zonas anexas que no se han contemplado en el proyecto como zona de actuación.
6. Se tomarán las medidas necesarias para disminución de emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera; adaptándose a la normativa sonora vigente establecida frente al Ruido.
7. El periodo para la realización de las actuaciones solicitadas, deberán realizarse en la medida de lo posible en el periodo comprendido entre abril y septiembre, coincidiendo con la época de mayor afluencia turística a la zona, y con el objeto de respetar en lo posible la época de reproducción de avifauna acuática circundante que pudiera verse afectada.
8. En caso de que se detecte que las actuaciones de algún proyecto puedan afectar a ejemplares de flora catalogados como especies protegidas según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá proceder a su trasplante asegurando un correcto manejo para una exitosa viabilidad.
9. Una vez terminadas las obras, la zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.
10. Únicamente se podrán realizar las actuaciones solicitadas, y estas deberán ajustarse a lo establecido en el presente condicionado, evitándose en todo momento otras actuaciones no previstas. Cualquier actuación no autorizada podrá ser objeto de denuncia por parte de la autoridad medioambiental.

Los proyectos deberán incluir un "Programa de Seguimiento Ambiental" de la obra, e indicar los factores que serán los incluidos en este seguimiento, sus indicadores, niveles umbral, actuaciones, etc.

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-0050506916200

01/03/2019 15:47:49 DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



El promotor debe remitir a esta Oficina un informe inicial de este "Programa" antes del inicio de las obras, para que este Organismo pueda supervisar y realizar las oportunas consideraciones.

Se planificará y desarrollará un Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de ejecución del proyecto (dependiendo de cada obra a ejecutar) y una vez finalizadas las obras, siendo mensual los informes remitidos a la autoridad ambiental como mínimo.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de 2015, sin perjuicio de tercero, sin perjudicar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

LCDA. CIENCIAS AMBIENTALES
(Funcionaria Interina por Programas)

Fdo.: Rebeca Martínez Martínez-Espeja

EL COORDINADOR DE ÁREAS
PROTEGIDAS DEL LITORAL

Fdo. Manuel Fco. Noguera Esparza

Vº Bº :EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c1-0b38-7098-0050506906200

MANUEL FCO. NOGUERA ESPARZA
LCDA. CIENCIAS AMBIENTALES
(Funcionaria Interina por Programas)





11. D.G. de Medio Natural.. Subdirección General de Política Forestal(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 418/2019

S/Ref:

N/Ref: ICT63M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL POLITICA FORESTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Expte. EIA20180069 (N/Ref.: AF20180048). Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. TT.MM. Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena.

En contestación a su C.I. 266152/2018, de fecha 06/11/2018, les comunicamos que desde el Área de Vías Pecuarias de esta Subdirección General se precisa que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporte la cartografía existente (a ser posible en formato digital y georreferenciado), de los límites y disposición de las calles, de los núcleos poblacionales reconocidos por el planeamiento vigente en el Término Municipal de Cartagena, en el año de aprobación del Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del citado municipio (año 1959), ubicados en la ribera del Mar Menor, dado que en la Orden de aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Cartagena, de 23 de octubre de 1959 (B.O.E. de 4 de noviembre de 1959) se indica que:

"Las vías pecuarias que cruzan núcleos de población tendrán a su paso por los mismos, la anchura de las calles que atraviesen".

Ello resulta necesario con el fin de llevar a cabo una delimitación provisional de la Vía Pecuaria "Colada del Mar Menor".

Lo que se comunica, con el fin de que desde dicho órgano ambiental se haga la consulta pertinente, para que desde esta Subdirección General se pueda informar con suficientes garantías.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL. Juan de Dios Cabezas Cerezo

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-b3b8-7d98-005056916200



01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





12. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30008 Murcia

Tel. 968 228 801
www.carm.es

INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: ICA20180298 – EIA20180069

PROYECTO: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

ASUNTO: Informe sobre residuos y suelos contaminados respecto al proyecto mencionado, en respuesta a la petición del órgano ambiental

PROMOTOR: Dirección General del Agua CARM

El objeto de este informe es recoger, desde el ámbito competencial de este servicio (residuos y suelos contaminados), aquellas consideraciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación que consta en el expediente indicado, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la formulación por parte del órgano ambiental de:

- Informe de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativa a la decisión de someter o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- Declaración de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Autorización Ambiental Autonómica por actividad de tratamiento de residuos

- **NO SUJECCIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL**
 - Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por no encontrarse sometida a

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
01/03/2019 15:47:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-4b38-7d98-0050506916280

Firmante: MARÍA TERESA DEL PUERTO
Firma: 9103.004.03303A.000001.0306.0303
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-4b38-7d98-0050506916280





autorización exigida por la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal.

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por no superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.
- Así mismo, precisa de licencia de actividad que se tramita directamente ante el Ayuntamiento correspondiente conforme a la Ley 4/2009.

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

Residuos.

Todos los residuos derivados de la actividad se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.

En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
01/03/2019 15:47:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d9b-0050506916200

FIRMANTE: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
FECHA: 01/03/2019 15:47:49
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0050506916200-174a1640-3c11-ab38-7d9b-0050506916200
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d9b-0050506916200





En el caso de estar sometida a autorización ambiental autonómica y/o producir o poseer residuos, a nivel orientativo, deberá tener en consideración la normativa que le sea de aplicación:

Por tipología de residuos en la instalación	Normativa de No peligrosos
	Normativa de Peligrosos

NORMATIVA ESPECÍFICA
Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos
Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados
Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo.
Reglamento (CE) N° 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) N° 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH)

Suelos contaminados.

- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **no tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al no estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO.

Desde el ámbito competencial del Servicio, y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente,

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
01/03/2019 15:47:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3cd1-ab38-7d98-0050506916200

FIRMANTE: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
FECHA: 01/03/2019 15:47:49
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3cd1-ab38-7d98-0050506916200





- Se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto **cause efectos significativos** sobre el medio ambiente, no subsanables mediante las medidas correctoras, compensatorias y/o preventivas.
- No se prevé** que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las siguientes condiciones, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a residuos y suelos contaminados.

Medidas Generales

1. Durante la construcción, instalación, explotación y cese se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

Medidas relativas a protección del medio físico (suelos)

1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados

INF-JCA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

01/03/2019 15:47:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-d538-7d98-0050506916200





01/03/2019 15:47:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-b388-7d98-0050506916200

SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL
MURCIA, 15 DE MARZO DE 2019
REF: 2019/00014/001/2019

- a) a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Del mismo modo se actuará con las sustancias peligrosas.
4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.
6. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
7. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
8. En su caso, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
9. En su caso, en la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
10. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación,



evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.

11. De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
12. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
13. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
14. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Medidas relativas a Residuos.

1. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.



01/03/2019 15:47:49
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-b3b8-709-005050916200.

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





FIRMANTE: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
 01/03/2019 15:47:49
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3a1-4b38-7d99-005056916200
 INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO: INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO: INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO: INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO: INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO:
 FECHA: 20190301 14:13:17 FECHA: 20190301 14:13:17 FECHA: 20190301 14:13:17 FECHA: 20190301 14:13:17 FECHA: 20190301 14:13:17
 Para más información consulte la web de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3a1-4b38-7d99-005056916200



2. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización –en su caso– serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
6. Los residuos deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
7. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
8. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización –en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986,

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx





Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

9. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso– a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:
 - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
10. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
 - Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - La viabilidad técnica y económica
 - Protección de los recursos.
 - El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
11. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
12. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

01/03/2019 15:47:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d99-0050506916280

FIRMANTE: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
FECHA: 01/03/2019 15:47:49
URL: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d99-0050506916280





- 14. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 15. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El promotor dispondrá de Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones el control de los residuos que se generen y de las medidas de protección del suelo.

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Pablo Martínez

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Francisco J. Murcia Navarro

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL
Documento firmado electrónicamente
Manuel F. Noguera Esparza

(Mediante desempeño de funciones en Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular)

01/03/2019 15:47:49
 90867081646034 | FORMAS: BRS CA NAVARRO, FRANCISCO J
 90867081646034 | FORMAS: BRS CA NAVARRO, FRANCISCO J
 90867081646034 | FORMAS: BRS CA NAVARRO, FRANCISCO J
 Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-ab38-709-005050916280
 La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-ab38-709-005050916280



INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





13. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente). 2º INFORME



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30008 Murcia

Tel: 968 228 801
www.carm.es

INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: N/ Ref.: ICA 20180282 **S/Ref.:** EIA20180069
ASUNTO: PROYECTOS RELATIVOS A COLECTORES DE PLUVIALES Y TANQUES DE TORMENTAS PARA EVITAR VERTIDOS AL MAR MENOR
INTERESADO: SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

OBJETO DEL INFORME

Este informe se realiza al objeto de dar respuesta a la Comunicación Interior del Servicio de Información e Integración Ambiental de esta misma Dirección General, en la cual solicitaba informe relativo a varios proyectos relativos a Colectores Pluviales y Tanques de Tormenta para evitar vertidos al Mar Menor, en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada.

En concreto, y en base a la solicitud realizada por correo electrónico por la Jefa de Servicio de Información e Integración Ambiental, este informe se refiere exclusivamente a los siguientes proyectos integrados en el expediente EIA20180069:

- Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores (T.M. San Javier) con nº expediente EIA20180056.
- Colector de pluviales Norte y Sur y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor (T.M. San Javier) con nº expediente EIA20180059.

No obstante, y en base al informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 18 de mayo de 2018 realizado para establecer los órganos a los que es preceptivo consultar, y en el que se describe de manera sucinta cada uno de los proyectos, se recogen en este informe observaciones en relación con el resto de colectores y tanques de tormenta proyectados.

INFORME

Una vez revisada la documentación aportada, consistente en los Documentos Ambientales relativos a los proyectos de colectores de pluviales en el barrio de los pescadores y colector de pluviales Norte y Sur, ambos en el T.M. de San Javier se realizan las siguientes observaciones, distinguiendo entre los dos proyectos evaluados:

Proyecto de Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores (T.M. San Javier):

- En cuanto al colector de aguas pluviales en el Barrio de los Pescadores, se especifica, en la página 17 del documento ambiental que la alternativa adoptada en el estudio es la de *conectar el colector de pluviales del Barrio de*





Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.

- Según los autores del documento ambiental y del proyecto no existe alternativa técnica ni ambientalmente viable al vertido directo al Mar Menor de las aguas pluviales, justificando dicha imposibilidad en el apartado 4 del documento ambiental.
- Según la documentación aportada el impacto del vertido directo al Mar Menor de las aguas pluviales no supondrá una fuente de contaminación adicional, calificando este impacto como Moderado.
- De la lectura de la documentación técnica aportada se deduce que no se plantea aplicar ningún tipo de tratamiento o pretratamiento al vertido directo de aguas pluviales al Mar Menor, más allá de prohibición genérica de verter residuos sólidos fuera de vertederos controlados y autorizados.

Proyecto de Colector de pluviales Norte y Sur y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor.(T.M. San Javier):

- Las actuaciones contempladas en el proyecto tienen como objetivo el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, y el objetivo global de reducir la emisión de contaminación al Mar Menor por la llegada de aguas pluviales.
- Según se especifica en la página 28 del documento ambiental *los colectores de pluviales captarán y transportarán las primeras aguas de lluvia, con una carga contaminante importante, al embalse de laminación para su posterior tratamiento y reutilización, y el resto, con una carga de contaminación muy inferior, se verterán directamente al Mar Menor.*
- Según el documento ambiental remitido los colectores de pluviales captarán y transportarán las primeras aguas de lluvia, con una carga contaminante importante, al embalse de laminación para su posterior tratamiento y reutilización, y el resto, con una carga de contaminación muy inferior, se verterán directamente al Mar Menor, con lo que se consigue un impacto final positivo sobre este entorno medioambiental de fundamental importancia. Debido a ello califican el impacto ambiental como un impacto Compatible.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, en el ámbito de las competencias de este Servicio, se informa lo siguiente:

1. En ambos casos, no se especifica el destino final o el/los punto/s de vertido/s de las aguas pluviales al Mar Menor. Se deberá identificar el/los punto/s de vertido/s en ambos casos, y georreferenciar/los mediante coordenadas UTM ETRS89.



01/03/2019 15:47:49



Si se requiere copia impresa de este documento electrónico, puede solicitarla en el punto de atención al ciudadano de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d98-00505069b200



2. En este Servicio existe expediente administrativo abierto cuya referencia es ICA20160299, relativo a la solicitud de información de colectores de pluviales y tanques de tormenta en el Mar Menor, mediante la cual se solicitó con fecha 25/07/2016 a todos los ayuntamientos ribereños del Mar Menor (incluyendo el de San Javier) informe con un inventario de puntos de vertidos de pluviales al Mar Menor, indicando su localización y características principales. El Ayuntamiento de San Javier remitió la información solicitada el 12/09/2016, incluyendo un mapa donde se localizan con coordenadas los puntos de vertidos de aguas pluviales existentes a fecha de ese informe. Se adjunta la documentación remitida por el Ayuntamiento de San Javier para su conocimiento y efectos oportunos como Anexo I a este informe.
3. En cumplimiento de la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, y tal y como se establece en su artículo 17.1: *los vertidos de aguas pluviales a través de colectores o conducciones de desagüe deberán ser autorizados por la Consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello de conformidad con la Ley de Costas y su Reglamento de aplicación.*
4. De igual modo, en el artículo 17.3 de la Ley 1/2018 se establecía la obligación de evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la instalación de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación. Si bien en el caso del proyecto de colector de pluviales Norte y Sur parece que el propio embalse de laminación actuaría de pretratamiento de las aguas pluviales, en el caso del proyecto de colector en el Barrio de los Pescadores no se contemplan medidas de pretratamiento del vertido, debiendo incluirse al menos tratamientos físicos de retención de sólidos gruesos y en suspensión, así como de aceites y grasas y restos de hidrocarburos antes de ser vertidas en el Mar Menor. No obstante, estos extremos deberían incluirse en la autorización de vertido al mar preceptiva.
5. En la citada Ley 1/2018 se estableció un plazo de dos años para regularizar los vertidos de aguas pluviales existentes en el Mar Menor (artículo 17.6).
6. Por otro lado, se debe tener en cuenta que las conducciones de vertido empleadas para realizar estos vertidos de aguas pluviales deberán obtener, en su caso, la correspondiente **concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre** en virtud de la citada Ley de Costas y su



01/03/2019 15:47:49



Si se trata de un documento electrónico, se recomienda su verificación en la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-ab38-709-005056916200



Reglamento, así como la oportuna autorización de usos y obras en la zona de servidumbre de protección.

- 7. El vertido al mar desde tierra conlleva el pago de una **canon de vertido**, de acuerdo con el artículo 58.1.f) de la Ley de Costas, y conforme a la ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, en su sección tercera. *Impuesto sobre el vertido a las aguas litorales.*
- 8. De igual modo, se informa que para aquellas **conducciones de vertido al mar** que se pretendan construir o remodelar se estará a lo dispuesto en la *Orden 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.*
- 9. Con carácter general, se deberá tener en cuenta lo establecido en el **artículo 45 del Anexo X del Real Decreto 1/2016**, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las diferentes demarcaciones hidrográficas, correspondiendo este Anexo X con la demarcación hidrográfica del Segura. En este artículo se especifica lo siguiente:

Artículo 45. Vertidos en aguas costeras y de transición.

- 1. Los vertidos en aguas costeras y de transición deberán ser autorizados por parte de la respectiva autoridad competente de acuerdo con su legislación específica.
- 2. En todo caso, los vertidos de tierra a mar deben ser compatibles con los objetivos medioambientales previstos en el presente Plan Hidrológico para las masas de agua costera. (Apéndice 10 del Plan Hidrológico de la DH del Segura 2015-2021)

En el caso de la masa de agua costera Mar Menor, el objetivo medioambiental es obtener el estado Bueno antes del año 2027.

De igual modo, y vistas las descripciones realizadas en el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de fecha 18/05/2018, relativo al resto de proyectos que forman parte del expediente referenciado, en concreto de los siguientes proyectos:

- Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)





- Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
- Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

Se informa lo siguiente:

Según el citado informe del Servicio de Información Ambiental, las actuaciones descritas en el mismo, promovidas por la Dirección General del Agua, no conllevan acciones que se incluyan en el ámbito competencial¹ de este Servicio, ya que en el apartado de la memoria remitida donde se describen las acciones del proyecto, no se prevé la realización de vertidos a través de conducción de tierra a mar, ni se describen actividades complementarias o instalaciones que requieran de autorización como actividad potencialmente contaminante de la atmósfera.

No obstante, dado que los proyectos a ejecutar pueden tener incidencia en el medio marino y algunas de las actuaciones se proyectan sobre el dominio público marítimo terrestre y en un espacio de Red Natura 2000, se considera que es determinante lo que sobre el mismo informe la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica, y la Oficina de Impulso Socioeconómico para el medio ambiente, competente en la protección del ecosistema como órgano gestor del espacio de Red Natura 2000. El proyecto debe contemplar las restricciones, condiciones o medidas que establezcan dichas Administraciones para no afectar a la calidad de las aguas durante su ejecución, ni a los ecosistemas acuáticos, así como el programa que permita realizar la vigilancia durante la ejecución y explotación, en su caso, por parte de la administración sustantiva, para garantizar que se adoptan las medidas preventivas o correctoras, para mitigar o eliminar los posibles efectos adversos sobre la calidad del agua y sobre el ecosistema, que establezcan los órganos competentes en aguas litorales y en la protección del ecosistema.

¹ La mayor parte de las competencias sobre las aguas costeras se encuentran atribuidas al Estado – excepto la autorización de vertidos al medio marino, reservado a las Comunidades Autónomas por la Ley 22/1988, de Costas, y que posteriormente fue ratificado mediante el fallo constitucional STC 149/1991, que reconoció que se trataba de una competencia autonómica por tratarse de ejecución de legislación básica sobre el medio ambiente.



01/03/2019 15:47:49





La información acerca del estado, tanto ecológico como físico-químico de la masa de agua costera donde se ubica el proyecto (Mar Menor) se puede encontrar en el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura relativo a los años 2015-2021, aprobado mediante el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, en concreto en su Anexo X²

Murcia, en la fecha de firma electrónica en el lateral

EL BIÓLOGO
Nº colegiado 19874-MU

Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO

Documento firmado
electrónicamente

Documento firmado
electrónicamente

Fdo: Carlos J. García Alonso

Fdo: Jorge Ibernón Fernández

² La incorporación de las aguas costeras a la demarcación hidrográfica ha implicado la atribución al Organismo de cuenca de una competencia sobre estas aguas, la cual es el asegurar que las mismas se encuentran en buen estado (tanto químico como ecológico) antes de 2015, plazo que ha sido prorrogado en algunas medidas hasta el año 2027.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental

Tel: 968 228 801

C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30008 Murcia

www.oarm.es

ANEXO I. INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER CON LA RELACION DE VERTIDOS DE AGUAS PLUVIALES AL MAR MENOR

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-d538-7d98-00505069b280



01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49

01/03/2019 15:47:49





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 180198
CIF P3003500J

*Antonio
Dolsley*

AYTO SAN JAVIER
Libro General de Salida
Numero: 2016016502
Fecha: 12/09/2016 12:14:50

Negociado: **SERVICIOS PUBLICOS**
Asunto: **SERVICIOS PUBLICOS - Correspondencia**
Organismos
Ntra./Rfº: **P05072016/000121 y P05072016/000123.**
S./Rfº: **ICA20160299 y ICA20160300**
Nº Registro de Entrada: **2016018730**

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION
AMBIENTAL
CALLE CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3
30071 MURCIA

REGION DE MURCIA / Registro de la
CARM / D.C.A.G. SAN JAVIER
Entrada: 000000988 NR.
201600493049 12/09/16 12:47:02

Asunto: *Remitiendo informe y planos sobre emisarios que desembocan en el Mar Menor y en el Mar Mediterráneo, y tanques de tormentas.*

En contestación a sus escritos de referencia, le adjunto el informe requerido, efectuado por el arquitecto técnico municipal, Jefe de Sección de Servicios Múltiples don Jerónimo Molina García.

Asimismo, se le remiten dos planos con las ubicaciones y coordenadas.

San Javier, a 12 de septiembre de 2016
EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PLAYAS,



Fdo.: Antonio Marcelo Martínez Torrecillas

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante número de validación 11337504370246612465 en <https://sede.sanjavier.es>
El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-ab38-7c99-0050509b280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Negociado: **SERVICIOS PUBLICOS**
Asunto: **SERVICIOS PUBLICOS - Correspondencia**
Organismos
Ntra./Rfº: **P05072016/000121 y P05072016/000123.**
S./Rfº: **ICA20160299 y ICA20160300**
Nº Registro de Entrada: **2016018730**

**DIRECCION GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACION
AMBIENTAL
CALLE CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3
30071 MURCIA**

INFORME DEL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.-

Correspondiendo a la petición formulada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, se ha procedido a efectuar inspección y toma de datos de todos los emisarios y tanques de tormentas existentes en las playas del término municipal de San Javier, pudiendo emitir el siguiente informe:

1.-En las playas de Santiago de la Ribera:

1.1 Emisarios.-

Existen ocho emisarios que sólo recogen las aguas pluviales de los imbornales existentes en las distintas calles de Santiago de la Ribera. Algunos de ellos como se indicará a continuación recogen las aguas de niveles freáticos. En todo caso aguas limpias y nunca vierten aguas fecales.

A continuación se detalla cada uno de ellos, y las funciones que se desempeñan:

Emisario nº1: Está formado por dos colectores de 2000 mm de diámetro. Recogen las aguas pluviales de la cuenca formada por las calles del núcleo urbano de San Javier, y discurre desde Avenida del Recuerdo hasta la desembocadura frente a la calle Coronel López Peña. Alimenta al Tanque de Tormentas ubicado en el mismo lugar. Produce vertidos de aguas pluviales y vertidos de aguas limpias del nivel freático.

Emisario nº2: Está formado por un colector de 400 mm de diámetro y recoge las aguas pluviales del casco antiguo de Santiago de la Ribera, a través de la red de imbornales existentes. Sólo producen vertidos de aguas pluviales.

Emisario nº3: Formado por dos colectores: uno de 500 mm y otro de 315 mm, de diámetro. Ambos recogen las aguas luviales de la red imbornales comprendidas entre calle Luis Federico Guirao y calle Querubina Jiménez. Produce vertidos de aguas pluviales y vertidos de aguas limpias del nivel freático, especialmente de sótanos.

Emisario nº4: Situado frente al edificio Santiago, formado por un colector de 400 mm. de diámetro. Recoge las aguas pluviales de imbornales existentes junto al Paseo Colón y desembocadura de calles adyacentes. Produce vertidos de aguas pluviales.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante número de validación 11337504370246604607 en <https://sede.sanjavier.es>
El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-d538-7d98-00505069b200





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Emisario nº5: Situado frente a calle Los Porches. Formado por un colector de 500 mm. de diámetro. Recoge las aguas del imbornales existentes entre calles Gascón y Ronda Poniente. Produce vertidos de aguas pluviales y vertidos de aguas limpias del nivel freático.

Emisario nº6: Situado frente a Ronda de poniente, está formado por un colector de 500 mm. Recoge los imbornales de la Ciudad del Aire comprendidos entre Ronda de Poniente y Ronda Norte y calles adyacentes. Produce vertidos de aguas pluviales y vertidos de aguas limpias del nivel freático.

Emisario nº7: Suado frenta avenida de España, está formado por un colector de 400 mm. de diámetro y recoge las aguas pluviales del casco antiguo de Santiago de la Ribera, a través de la red de imbornales existentes. Produce vertidos de aguas pluviales .

Emisario nº8: Situado frente Ronda Levante. Formado por colector de 500 mm. de diámetro. Recoge las aguas limpias de imbornales de calle Ronda Levante, calles adyacentes. Produce vertidos de aguas pluviales y vertidos de aguas limpias del nivel freático.

1.2 Tanques de Tormentas.-

Existen dos tanques de tormentas construidas recientemente, y no puestos aún en servicio: uno ubicado en la calle Bernal, y otro en la calle Maestre, en Santiago de la Ribera.

2.-En las playas de La Manga del Mar Menor.

Existen seis emisarios, todos ellos ubicados en el Mar Mediterráneo.

Emisario nº1: Ubicado en la E.B.A.R. Nº1 de Veneziola, actualmente fuera de servicio. No produce vertidos.

Emisario nº2: Ubicado en el Polígono G, en la E.B.A.R. Nº2. Ha sido demolido, actualmente fuera de servicio. No produce vertidos.

Emisario nº3: Ubicado en la E.B.A.R. Nº3 del Polígono M., actualmente fuera de servicio. No produce vertidos.

Emisario nº4: Ubicado en el Polígono R, actualmente fuera de servicio. No produce vertidos.

Emisario nº5: Ubicado en el Polígono X, actualmente en desuso. No produce vertidos.

Emisario nº6: Ubicado en el Polígono Z, en la E.B.A.R. nº6, está operativo, utilizándose sólo en caso de emergencia , y su vertido se produce a 1.600 metros de la ribera del Mar.

Es cuanto se puede informar,

San Javier, a 12 de septiembre de 2016

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL



Fdo. Jerónimo Molina García.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante número de validación 11337504370240604607 en <https://sede.sanjavier.es>
El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

01/03/2019 15:47:49

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-d3b8-7d98-0050509b2800

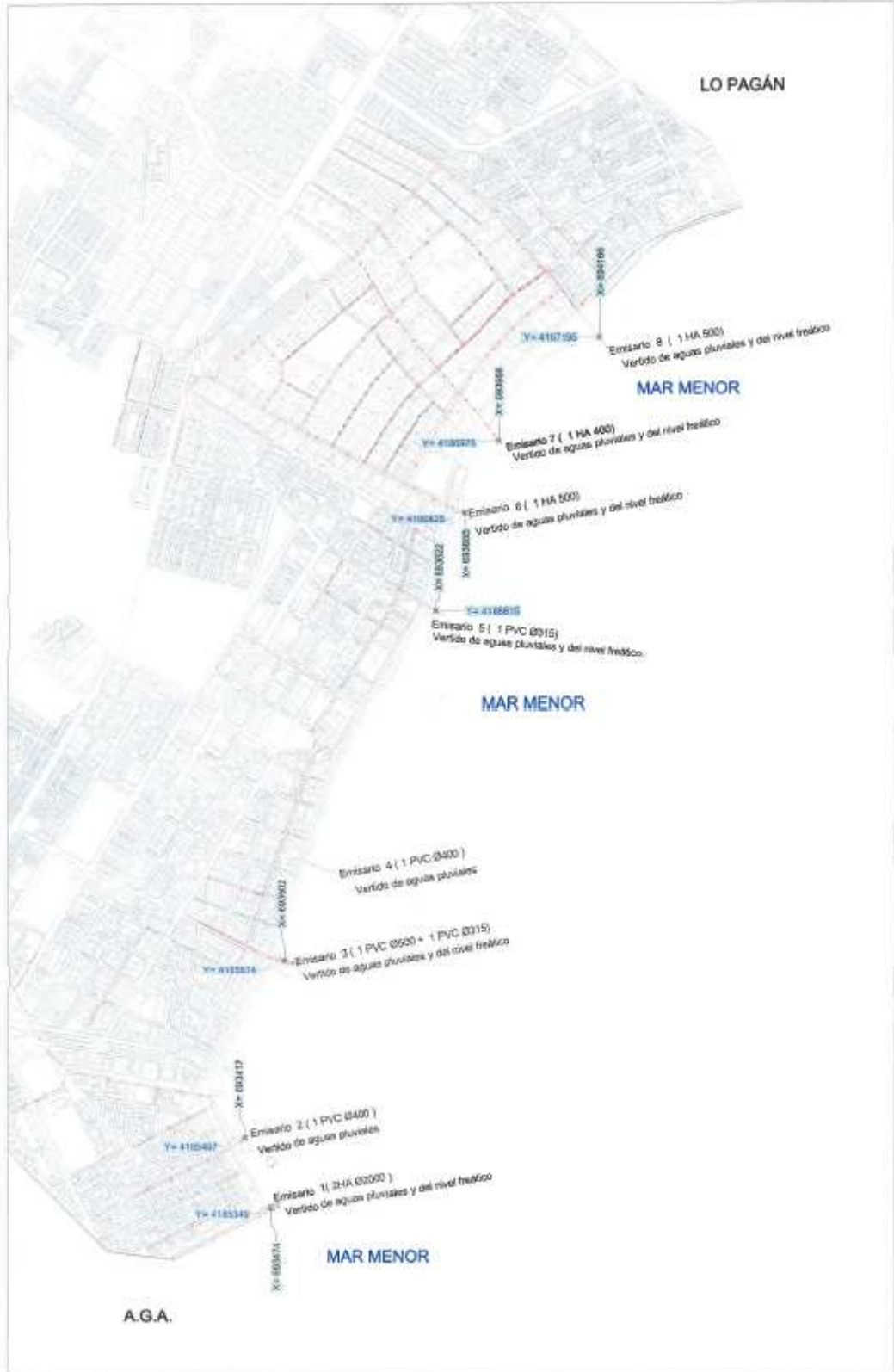
Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO





01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-d538-7d98-0050569b6280



Nº DE PLANO	1
NOMBRE DEL PLANO	Emplazamiento en Santiago de la Ribera
FECHA	SEP 2018
ESCALA	1:7.500
Nº DE D.F.P.C.	
Emisarios T.M. de San Javier	
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	





14. "Unidad Mar Menor". Comité Científico DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



INFORME		Nº Referencia: INF2018/05
		Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053; EIA20180056; EIA20180057; EIA20180058; EIA20180059; EIA20180063; EIA20180064)
		Nº Referencia órgano sustantivo:
Asunto:	Consulta del órgano ambiental sobre proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor.	
Solicitante:	Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor	
Promotor:	DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA	

Con fecha de 18/05/2018 se solicita por el Servicio de Información e Integración Ambiental informe al proyecto relativo a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor, en el marco de la fase de consultas institucionales previstas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para la emisión del presente informe, el Servicio de Información e Integración de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha remitido la siguiente documentación en formato digital:

1. Documento ambiental relativo al Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). INCIMUR INGENIERIA, S.L. Marzo 2018.
Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). Memoria y Anejos. INCIMUR, Julio 2017.
2. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colector de Pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.
Proyecto del Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.
3. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Abril 2018.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3cd1-d338-7d98-0050509b6280





Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Septiembre 2017.

- 4. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Noviembre 2016.

- 5. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. Manuel Lucas Salmerón Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.

- 6. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018

- 7. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Febrero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Septiembre 2017.

De la consulta de la documentación remitida, y en base a las competencias en el ámbito del Mar Menor de este organismo, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Los proyectos descritos presentan un **IMPACTO GLOBAL POSITIVO** para el mantenimiento de la integridad ecológica del Mar Menor, al suponer una reduc-

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d98-005056916200

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-174a1640-3c11-ab38-7d98-005056916200





ción de la entrada de contaminantes a través de la escorrentía superficial durante los episodios de lluvias.

En este sentido el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor reflejó en el Informe sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, de fecha Febrero de 2017, como una medida *Urgente* para la prevención y minimización de presiones y para la restauración ecológica de la Laguna, el *Impedir la entrada de vertidos y contaminantes de forma radical*, entendiéndose esta medida como la eliminación de todas las entradas en origen antrópico en la laguna, respetando solo aquellos cursos naturales propios de los procesos ecológicos.

2.- Se considera necesario que los distintos proyectos contemplen la revisión de la red de pluviales existente para asegurarse de que no existe ningún vertido o entrada a las mismas distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Desde esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se ha realizado un estudio de las entradas de aguas superficiales y a través de la red de pluviales existente que vierten al Mar Menor, por personal investigador del CEBAS-CSIC, el cual se adjunta al presente informe, en el que se identifican diversos puntos de vertidos de pluviales y regueros existentes que tributan al Mar Menor, identificándose los caudales medidos y la concentración de nitratos, deduciéndose de la alta concentración de nitratos medida en varios puntos de vertidos de pluviales que no se tratan exclusivamente de aguas pluviales sino que deben existir entradas de aguas procedentes del acuífero a las redes de pluviales existentes.

3.- En el Proyecto de colectores y tanques de tormenta en Los Cuarteros, T.M de San Pedro del Pinatar, se contempla como aliviadero la tubería de vertido existente al canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar, este punto de vertido no es directo al Mar Menor, por lo que no puede considerarse un vertido de tierra a mar, no obstante, al estar conectado este canal con el Mar Menor se estima igualmente necesario revisar la red de drenaje existente que tributa por este aliviadero para asegurarse de que no hay otros aportes distintos a las aguas pluviales, con independencia de lo que se requiera por el organismo competente para autorizar este vertido.

CONCLUSIÓN la ejecución de los proyectos sometidos a consultas tendrán un impacto global positivo para al Mar Menor al suponer una reducción de la entrada de contaminantes arrastrados por las aguas pluviales, no obstante, como se ha indicado es preciso asegurarse de que la red de pluviales que vierte al Mar Menor

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-005050696200

Si se copia o extrae información de este documento electrónico con fines comerciales, se deberá indicar la fuente de donde se ha obtenido. Si se copia o extrae información de este documento electrónico con fines comerciales, se deberá indicar la fuente de donde se ha obtenido. Si se copia o extrae información de este documento electrónico con fines comerciales, se deberá indicar la fuente de donde se ha obtenido.





no contenga entradas de aguas procedentes del acuífero ni ningún otro tipo de vertido distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Además, las redes de pluviales deberán adecuarse en la forma y plazos reglados a la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, en lo relativo a los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor.

El presente informe se emite a los efectos de la solicitud realizada y con independencia de otros informes que sean precisos emitir por otros organismos consultados en base a sus competencias.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Carlos Manuel Castejón Fernández

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-00505069b200

01/03/2019 15:47:49
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3c11-ab38-7d98-00505069b200





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

C/ Catedrático Eugenio Úbeda, nº 3.
30008 MURCIA

15. Ayuntamiento de San Javier



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

AYTO SAN JAVIER
Libro General de Salida
Número: 2018009301
Fecha: 05-09-2018 10:02
Unidad: SERVICIOS PUBLICOS

Negociado: **SERVICIOS PUBLICOS**
Asunto: **SERVICIOS PUBLICOS - Correspondencia**
Organismos
Expediente: **P05072018/000099**
Nº Registro de Entrada: **2018013629**

**DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
MAR MENOR**
**CALLE CATEDRATICO EUGENIO UBEDA, 3 04
30071 MURCIA**

En relación a su expediente de **CONSULTAS PARA FORMULACION DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**, correspondiente a los Proyectos de colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, S/REF. EIA 20180069, firmado con fecha 21/05/2018, le adjunto remito Informe Técnico del Ingeniero Superior Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

San Javier, a 4 de septiembre de 2018

LA CONCEJALA DE SERVICIOS MULTIPLES,

Fdo.: Mª Dolores Ruiz Jiménez

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante número de validación: 12430642624206017150 en <https://sede.sanjavier.es>
El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de las medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

01/03/2019 15:47:49

Firmante: LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-17401640-3-c1-4b38-7d99-0050509b6200





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 5
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf: 968 573700 - Fax: 968 100198
CIF: P3003500J

Expedientes: EIA20180069 y EIA20180059
Proyectos relativos Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor
BARRIO DE PESCADORES y COLECTORES SUR Y NORTE Y EMBALSE LAMINACIÓN. San Javier

INFORME TÉCNICO DEL INGENIERO SUPERIOR MUNICIPAL ASPECTOS RELATIVOS A AMBITO COMPETENCIAL MUNICIPAL DE RESPONSABILIDAD DEL TÉCNICO

Según petición de la Concejal de Servicios Públicos, solicitando informe relativo a requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor (Ref EIA20180069 y EIA20180059), se emite el siguiente informe, referente a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. Documentación

Se recibe la siguiente documentación técnica:

- 22/08/2018 12:46 134.289.044 Colectores_ReducVertMarMenor_SJavier.zip
- 22/08/2018 12:47 156.137.605 Colectores_TT_IslasMenores-MCristal_Cartagena.zip
- 22/08/2018 12:48 187.890.010 Colectores_TT_LosCuarteros_SPPinatar.zip
- 22/08/2018 10:33 355.559.640 Colectores_TT_LosNietos_Cartagena.zip
- 22/08/2018 10:31 307.217.017 Colectores_TT_PlayaHonda_Cartagena.zip
- 22/08/2018 10:18 25.968.278 Colector_PluvialesB\$Pescadores_SJavier.zip
- 22/08/2018 12:05 41.138.968 EDAR_T_Pacheco.zip
- 22/08/2018 12:06 2.451.338 EIA20180069_20180518_I1_INF_Colectores-TT-MarMenor_ConsPrev_FIRMADO.pdf
- 22/08/2018 12:06 27.548 EIA20180069_20180521_SHP.zip
- 22/08/2018 12:47 349 URL

De donde, para el ámbito competencial del Ayuntamiento de San Javier, se estudia:

- 22/08/2018 12:46 134.289.044 Colectores_ReducVertMarMenor_SJavier.zip
- 22/08/2018 10:18 25.968.278 Colector_PluvialesB\$Pescadores_Sjavier.zip

El presente informe, se refiere en concreto, por un lado al correspondiente al Barrio de Pescadores, cuyo fichero se compone de:

- PROYECTO - COLECTOR PLUV BARRIO PESCADORES
PROYECTO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DEL T.M.DE SAN JAVIER (MURCIA). AUTOR DEL PROYECTO: MANUEL LUCAS SALMERÓN. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Nº Colegiado: 27.785. NOVIEMBRE 2017
- DOC AMBIENTAL - COLPLUVPESC SJ
DOCUMENTO AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE COLECTOR DE PLUVIALES EN EL BARRIO DE LOS PESCADORES DEL T.M.DE SAN JAVIER (MURCIA). AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL: MANUEL LUCAS SALMERÓN. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Nº Colegiado: 27.785. MARZO 2018

Contempla la captación las aguas pluviales del Barrio de Los Pescadores, mediante la ejecución y conexión del colector de pluviales del Barrio de Los Pescadores a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo de Palos y Cabo Huertas, para su posterior vertido directo al Mar Menor.
Las actuaciones previstas consisten en la construcción de colector de pluviales de PVC corrugado doble pared: ø1000mm de 851 m de longitud y pozos de registro de hormigón de 1.200mm.





Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España, 3
30732 SAN JAVIER (Murcia)
Tel: 999 573708 - Fax: 999 100188
CIF: P3003806J

Expedientes: EIA20180069 y EIA20180059
Proyectos relativos Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor
BARRIO DE PESCADORES y COLECTORES SUR Y NORTE Y EMBALSE LAMINACIÓN. San Javier

Por otro lado, se refiere también al correspondiente a Colectores de pluviales Sur y Norte, y embalse de laminación, cuyo fichero se compone de:

- PROYECTO COLECTORES SUR, NORTE Y PPAL Y EMB LAM SAN JAVIER
PROYECTO DE COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR MENOR, T.M. SAN JAVIER (MURCIA). AUTOR PROYECTO: MANUEL LUCAS SALMERÓN. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Nº Colegiado: 27.785. NOVIEMBRE 2017.
- DOC AMBIENTAL - COLEMB SJ
DOCUMENTO AMBIENTAL RELATIVO AL PROYECTO DE COLECTORES DE PLUVIALES SUR Y NORTE Y EMBALSE DE LAMINACIÓN PARA REDUCCIÓN DE VERTIDOS AL MAR. AUTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL: MANUEL LUCAS SALMERÓN. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Nº Colegiado: 27.785. MARZO 2018.

Contempla por un lado la captación las aguas pluviales de la zona norte, y por otro de la zona sur, mediante la ejecución y conexión de colectores de pluviales a la red de pluviales existente, en el punto de entronque considerado a la altura de la intersección entre las calles Cabo Huertas y Cabo Roche, para su posterior conexión a colector principal.

Las actuaciones previstas consisten en la construcción de colector de pluviales de PVC corrugado doble pared ø1000mm de 728,19 y 1664,75 m de longitud y pozos de registro de hormigón de 1.200mm.

También contempla la ejecución del colector principal, fabricado en PVC corrugado doble pared ø1000 mm y pozos de registro de hormigón de 1.200 mm de diámetro, de 1.964,17 metros de longitud, que recogerá las aguas provenientes de zonas sur y norte, para dirigir las al embalse de laminación.

Finalmente, también incluye la construcción de un embalse de laminación, para la recogida de las primeras aguas de lluvias, las cuales poseen una mayor concentración de contaminantes, para así poder realizar un tratamiento de depuración sobre las mismas.

Las aguas entrarán en el embalse tras su paso por una arqueta de llegada, fabricada en hormigón armado y acero corrugado.

La parcela destinada para el embalse se encuentra frente a la actual EDAR de San Javier, con una superficie de 14.300 m2, de titularidad municipal, en la que se ubica el embalse de laminación, el cual poseerá una superficie total de 9.190 m2, de los cuales, respetando el resguardo de 0,50 metros, se obtendrá una superficie máxima útil de 8.820 m2 y una mínima de 5.584 m2, con una capacidad total de regulación de 33.250 m3.

2. Análisis normativo.

En lo que este técnico entiende que pueda ser de su competencia municipal, se contempla:

- **Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el Municipio de San Javier.**
A falta de mayor detalle, no se observa inconveniente a lo solicitado.
No obstante, se propone que se incluyan en el proyecto las consideraciones recogidas en los artículos 29, 32 y 33 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, referentes a Trabajos con empleo de maquinaria. Asimismo, se propone que se incluya el estudio acústico referente a los niveles de ruido previstos para el bombeo del embalse de laminación, y su comparación con los valores límite, según artículo 8 de la Ordenanza.
- **Ordenanza reguladora de los vertidos en el municipio de San Javier.**
No se observa afección en este ámbito por lo solicitado, con la salvedad de lo que pueda establecer al respecto el responsable del servicio.
- **Ordenanza Municipal reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.**
No se observa afección en este ámbito por lo solicitado, con la salvedad de lo que pueda establecer al respecto el responsable del servicio.





Ayuntamiento de San Javier
Para España, 3
30720 SAN JAVIER (Murcia)
Telf: 968 673700 - Fax: 968 180190
CIF: P3101508J

Expedientes: EIA20180069 y EIA20180059
Proyectos relativos Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor
BARRIO DE PESCADORES y COLECTORES SUR Y NORTE Y EMBALSE LAMINACIÓN. San Javier

3. Otras consideraciones.

Al verse posiblemente afectados, se propone que se realice informe adicional referente a Servicios Municipales en la zona de las obras.

4. Conclusiones.

A la vista de lo expuesto, se emite informe de propuesta **FAVORABLE**, en lo que respecta a las funciones concretas accidentales descritas en este informe y para este técnico.

No obstante, se propone que se incluyan en el proyecto:

1. Las consideraciones recogidas en los artículos 29, 32 y 33 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones, referentes a Trabajos con empleo de maquinaria.
2. El estudio acústico referente a los niveles de ruido previstos para el bombeo del embalse de laminación, y su comparación con los valores límite, según artículo 8 de la Ordenanza.

Es cuanto tengo el honor de informar, advirtiendo que la emisión del presente informe y la opinión jurídica contenida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supliendo en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos.

San Javier, a 30 de agosto de 2018

El Ingeniero Superior Municipal



Fdo: Antonio Ruizpérez Lisón

Este informe se limita en lo referente a normativa medioambiental local, excluyendo expresamente la de carácter urbanístico ó seguridad, salubridad y accesibilidad (Ley 21/82, de Industria y DB-SI del R.D. 314/2008, Código Técnico de la Edificación). Este informe de carácter ambiental se realiza según petición expresa del Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente.

* Se observa que no se ha comprobado por este técnico, la validez original de los documentos aportados, las firmas (digitales o no), los visados o declaraciones responsables, las competencias profesionales de los firmantes ni la documentación correspondiente a los certificados de dirección de obra correspondientes al posible expediente de obra asociado.





16. Asociación de Vecinos Campomar de San Javier

A la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
Murcia

Ref:EIA 20180069. Asunto: Consultas para la formulación de Informe de Impacto Ambiental

De nuestra consideración:

Quien suscribe esta nota es el actual presidente de la AA.VV. Campomar (La Ribera, San Javier) y según carta recibida con la referencia citada queremos aportar los datos que pueden afectar al Impacto Ambiental, referidos al ámbito territorial de nuestra Asociación localizada en Santiago de La Ribera. Limitando al norte con las calles avenida Del Mirador desde la rotonda de Academia General del Aire (AGA) hasta calle de Fernando Poo y por el sur avenida de Los Pozuelos entre calle Fernando Poo y AGA y las siguientes calles intermedias: Leganés, islas Galápagos, Isla de Alborán, Isla Cozumel, Puerta de Hierro, Isla de Malpelo, Somosierra, Alcobendas y Torrelaguna.

En fecha reciente se han construido rejillas colectoras pluviales conectadas al Tanque de Tormentas de calle Virgen de Loreto entre las calles de Onésimo Redondo y calle Patrulla Águila que en nuestro barrio se localizan en confluencia de calle AGA con Av. Del Mirador, AGA con Isla de Alborán y AGA con Av. de los Pozuelos.

En calle Puerta de Hierro, entre los números 60 y 70, hay tres rejillas colectoras antiguas.

En el resto de calles del barrio no hay colectores pluviales siendo urgente su construcción porque en lluvias abundantes (diciembre 2016) se ha inundado todo, afectando viviendas, sótanos y cocheras con grave repercusión económica y medio ambiental.

Por último, se da la circunstancia de que estando en ejecución los viales y aceras del espacio denominado PERI Campomar en su primera etapa (Islas Galápagos, Isla de Alborán, etc.) NO SE HAN CONSTRUIDO COLECTORES PLUVIALES, pudiendo haberse hecho al ser todo este espacio obra nueva.

San Javier, 7 de junio de 2018

Carlos Martínez M.
Presidente Asociación de Vecinos Campomar

